ANEXO TÉCNICO
COMBUSTIBLE AVIACIÓN

COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 – AV-GAS

El Suministro de Combustible de Aviación tipos JET A-1:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Pedidos

- Para el caso de los graneles, se efectuará pedido por parte de la Subdirección de Combustibles (Supervisor del Contrato) a través de los funcionarios delegados para esta función. El proveedor deberá efectuar confirmación de los pedidos emitidos por la Fuerza Aérea Colombiana, en caso de no obtener validación por parte del proveedor en las 24 horas siguientes a la solicitud de pedido, se asumirá como ratificado el pedido. Dichos pedidos se efectuarán a través de correo electrónico.

- El proveedor deberá notificar mediante correo electrónico la aceptación del pedido informando el nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador, placas del vehículo y tabla de aforo.

- Para el día de la entrega indicará hora de inicio del traslado del combustible, la ruta, lugar, total combustible almacenado en cada compartimiento y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea.

Entrega

- Una vez se adjudiquen a los contratistas los puntos a proveer el combustible de aviación bajo la modalidad a granel se deberán someter a los funcionarios que efectuarán el transporte y suministro a los procedimientos de estudios de seguridad de las Unidades Militares Aéreas para la autorización del personal y vehículos que transportarán el combustible; dicho estudio deberá ser actualizado anualmente, cada que la Fuerza Aérea lo requiera, o cada que se cambie el funcionario.

  Así mismo deberá informarse el cambio de personal oportunamente a fin de efectuar el estudio de seguridad pertinente al nuevo personal.

- Por cada punto de suministro deberá asignar como mínimo un conductor y un vehículo, que serán los que llevarán a cabo el transporte, y se efectuará rotación del mismo cada año o cada que la Fuerza Aérea Colombiana lo solicite.

- El suministro de combustible de aviación que se requiera mediante la modalidad a granel deberá ser entregado por parte del contratista una vez sea solicitado en la calidad, cantidad, modo y lugar requerido, en un tiempo no mayor a 72 horas.

En caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar las entregas dentro de dichos lapsos, el proveedor deberá emitir documento justificando el incumplimiento, si el no cumplimiento se atribuye a un tercero se deberá anexar documento originado por este. De esta forma el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión máxima de 48 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega del combustible, si llegase a superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. Las demoras en los suministros acarrearán sanciones económicas o las que la ley establezca.

- Durante la entrega se solicitará presentación de tabla de aforo, la cual no deberá superar los 5 años y el certificado de lavado del tanque de máximo 6 meses. De no cumplir con los requisitos no se hará recepción del producto y se constituirá un incumplimiento no solo por la demora en el suministro sino por el no cumplimiento al presente numeral.

- El conductor debe portar y presentarse ante el personal del punto de recibo los documentos de afiliación a ARL y EPS, incluso tarjeta de vacunación (que incluyen Tetanos y Fiebre Amarilla) y presentarlos en caso que les sean requeridos.

- El transportador deberá tener y hacer uso de los EPP elementos de protección personal como mínimo ARNES Y GUANTES, así como seguir el procedimiento de seguridad y tiempos establecidos por la PONAL para el ingreso y descargue del combustible.

- Los vehículos deberán contar con los elementos necesarios para el procedimiento de descargue: sellos de seguridad, acoples, mangueras, motobombas, tablas de aforo la cual no deberá superar los 5 años, varas de medición, si cuentan con medidores y/o contadores con certificado de calibración anual, etc.

- Todas las guías de cargue deberán salir con los números de sellos, cantidades volumétricas y alturas en cada uno de los compartimentos del vehículo referenciado, si existiera algún inconveniente en el momento de la descarga debe ser anotado en la guía de cargue que se devolverá con el vehículo a las instalaciones de la planta.

- Informar inmediatamente cuando haya una no conformidad antes del descargue, ya sea por volumen recibido o calidad del producto. Dicha novedad se deberá dejar registrada en la factura, igualmente la compañía contará con 48 horas para resolver la novedad.

- En caso de generarse por parte del funcionario del proveedor algún daño a las instalaciones, perdida o hurto de bienes de las Unidades Militares o de Policía, el proveedor asumirá el 100% del arreglo, reposición o restitución de los mismo, en un periodo no mayor a 60 días.

Nota: Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción tenga vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.

Nota 1: Por tratarse de operaciones militares se podrá efectuar suministro en medios de abastecimiento móviles guardando todas las medidas y protocolos de seguridad.

Calidad

- Para constatar la calidad del producto desde su origen y durante el transporte. Deberá hacer entrega de las pruebas de liberación del pedido, de igual manera y teniendo en cuenta que uno de los posibles contaminantes del producto es el agua, se corroborará antes de efectuarse el descargue que el producto esté libre de partículas de agua, aplicando prueba. de Hidrokit de 15 PPM para ejecutarla, el resultado de la misma se registrará por el funcionario de PONAL que hace la recepción en el formato establecido por la institución para tal fin.

  En el caso de que tras la realización de las pruebas de Hidrokit de 15 PPM y de claro brillante, se detecte que el combustible no es apto para el uso, no se recibirá, dando al proveedor un plazo máximo de 24 horas para dar cumplimiento al suministro.

- Con el fin de garantizar la calidad del producto se exigirá dedicación de los carrotanques o vehículos cisterna para uso de un único producto y lavado cada 6 meses con certificado o soporte o cuando se solicite dado indicios de riesgo de contaminación.

- Los contratistas deberán permitir que el personal que designe la Fuerza Aérea Colombiana examine el combustible con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas o la exigencia de pruebas de laboratorio en cualquiera de los puntos asignados.

Logística

- Con el fin de asegurar la prestación del oportuno apoyo logístico a través del aprovisionamiento del suministro de combustible, el CONTRATISTA debe asignar para la coordinación, (01) un funcionario dinámico (Proactivo - Responsable), que facilite el asesoramiento y concertación en la solución de problemas en tiempos oportunos y adecuados, con capacidad de toma de decisiones, encargado de atender los requerimientos de la FAC.

- Dichos requerimientos deberán ser atendidos en tiempos no mayores a una hora y solucionados en máximo tres horas de tratarse de temas de abastecimiento; temas logísticos de otra índole o administrativos deberán tener una solución de fondo en máximo 3 días hábiles, dependiendo del grado de urgencia.

- De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el PROVEEDOR que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar la asignación de un nuevo funcionario, quien deberá contar con las características personales anteriormente referidas y de autonomía administrativa.

- Si dentro de la cadena de abastecimiento presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 3 horas de iniciada la indisponibilidad, igualmente si se genera indisponibilidades con los suministros al ala (en estaciones). De no efectuarse suministros derivados de la no

comunicación oportuna de la novedad se procederá a ejecutar las acciones legales correspondientes.

- El contratista deberá contar con un sistema de control de existencias en los diferentes aeropuertos o aeródromos, por lo cual deberá hacer el envío de forma diaria a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales vía correo electrónico, garantizando la cantidad establecida de acuerdo a convenio marco. En el caso que la empresa no cuente con el combustible requerido para dichos puntos deberá informar por escrito de manera inmediata a la Subdirección de Combustibles.

- Para el suministro de combustible a través de las EDS de aviación o modalidad al ala se debe garantizar la disponibilidad del producto a nivel nacional las (24) horas del día, los (7) días de la semana.

Facturación y Control del Saldo

- El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas. vía correo electrónico el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Matricula de la aeronave a la cual se le suministro el combustible para el caso de suministros al ala y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

- Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Militares y Policiales, el proveedor debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM bien sea en físico o electrónico: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM, estos tres documentos deben estar firmados por el Oficial o persona que verifica la recepción del producto y/o el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

- Para el caso de los suministros al ala la factura entregada a SUCOM debe tener anexo los tiquetes los cuales deben tener la firma, nombre, grado, cédula del funcionario que recibió el suministro sin esto no podrá recibirse la factura. Si los tiquetes se entregan en medio físico, y si son en papel químico adicionalmente deberá ser entregada una fotocopia del mismo, y dado que generalmente los tiquetes no son tamaño carta se deberán pegar en hoja carta. Con el fin de estandarizar el procedimiento de entrega de facturación una vez se dé inicio al contrato se efectuará reunión o capacitación con el personal que designe el proveedor.

- Se deberá tramitar la facturación a SUCOM, sin que esto supere un plazo no mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto, de no entregarse la factura en este tiempo no podrá reclamar por el no pago en los términos establecidos ni podrá

exonerarse a suministro de combustible por desfinanciamiento. Se aclara que no se recibirán facturas con posterioridad a 2 meses de la fecha de suministro, y tampoco tras el cambio de vigencia no se podrá recibir facturación de otra vigencia, dado el principio de anualidad.

- Como condición para el pago, el proveedor deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Mensualmente, los cinco primeros días del mes el asesor designado por el proveedor deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes.

- Como parte del documento soporte para pago el proveedor deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al proveedor contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío en físico y/o magnético a la Subdirección de Combustibles SUCOM.

MY. LEMUS CORTÉS LEIDY JOHANNA
Estructurador